



APRUEBAN PLANES DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN (PTAF) PARA EL AÑO 2024, EN EL MARCO DE LA LEY 31433 Y LA LEY 31812, QUE MODIFICAN LA LEY 27867, LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES, FORMULADOS POR LOS CONSEJEROS REGIONALES REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS DE TRUJILLO, SANCHEZ CARRION, JULCAN, BOLIVAR, PATAZ Y VIRU.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de Mayo de 2024; **VISTO Y DEBATIDO**, los oficios N° 000029-2024-GRLL-CR-DCRT1, N° 000090-2024-GRLL-CR-DCRSC1, N° 000065-2024-GRLL-CR-DCRJ, N° 000067-2024-GRLL-CR-DCRB, N° 00067-2024-GRLL-CR-DCRA1, N° 000005-2024-GRLL-CR-DCRPA2 y N° 000070-2024-GRLL-CR-DCRV, conteniendo los planes de actividades de fiscalización (PTAF) para el año 2024, formulados por los consejeros regionales representantes de las provincias de Trujillo, Sánchez Carrión, Julcán, Bolívar, Pataz y Virú; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el artículo Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, establece que **“Artículo 13.- El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...).”**

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31812, establece que, son atribuciones del Consejo Regional, entre otros **“k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.”**

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31433, establece que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otros: **“a. Proponer normas y acuerdos regionales”.**





Que, conforme lo dispone el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 31433, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que respecta a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, la misma que para efectos de garantizar su cumplimiento, dispuso en su primera disposición complementaria que los recursos presupuestales será el que *corresponda al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, extremo que fue modificado mediante Ley N° 31812, en los siguientes términos: “PRIMERA (...) Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) (...) b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego (...)”;*

Que, mediante Acuerdos Regionales N° 000017-2024-GRLL-CR, N° 000018-2024-GRLL-CR, N° 000027-2024-GRLL-CR, N° 000035-2024-GRLL-CR y N° 000043-2024-GRLL-CR el Pleno del Consejo Regional aprobó los Programas de Acciones de Fiscalización – PAF, formulados por los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad y Comisiones Ordinarias, para el periodo fiscal 2024,

Que, con Oficio Múltiple N° 0000116-2024-GRLL-CR-SCR de fecha 24 de mayo de 2024, la Secretaria del Consejo Regional, hizo recordar a los señores consejeros regionales, la presentación del Plan de trabajo organizado, estructurado y presupuestado, relativo a las acciones y/o actividades específicas de fiscalización conforme a lo previsto en su programa de fiscalización (PAF) para su aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional, que permita justificar y viabilizar el uso del presupuesto destinado para el fortalecimiento de la fiscalización de la gestión regional, asignado en el correlativo de Meta 0222, para lo cual adjuntó el reporte presupuestal actualizado del correlativo de Meta 0222.

Que, mediante los Oficios N° 000029-2024-GRLL-CR-DCRT1, N° 000090-2024-GRLL-CR-DCRSC1, N° 000065-2024-GRLL-CR-DCR1, N° 000067-2024-GRLL-CR-DCRB, N° 00067-2024-GRLL-CR-DCRA1, N° 000005-2024-GRLL-CR-DCRPA2 y N° 000070-2024-GRLL-CR-DCRV, los consejeros regionales Ever Cadenillas Coronel representante de la Provincia de Trujillo, Indhira Leyla Espir Calderón, representante de la Provincia de Sánchez Carrión, Tania Lorena Carranza Blas, representante de la Provincia de Julcán, Bolívar, Frank Junior Solorzano Rojas y Luis Alberto Rodríguez Ponce, ambos representantes de la Provincia de Pataz y Edy Luz Bertha Camacho Barreto, representante de la Provincia de Virú, respectivamente, formularon sus Planes de Trabajo de las actividades de Fiscalización para el año 2024 (PTAF), donde han identificado sus actividades específicas de fiscalización; así como, el presupuesto estimado para el cumplimiento de dichas actividades, a fin de ser aprobados por el Pleno del Consejo Regional.





Que, en Sesión Ordinaria Mixta de fecha 31 de mayo de 2024, el Presidente del Consejo Regional de La Libertad, sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional; y, de manera individual, los Planes de Trabajo de las Actividades de Fiscalización (PTAF) para el año 2024, presentados mediante los oficios señalados en el párrafo precedente, los cuales luego de ser sustentados por sus proponentes; y, culminado el debate por parte del Pleno del Consejo Regional, fueron sometidos al acto de votación siendo aprobados por unanimidad, conforme consta del acta de su propósito.

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 121° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; además normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional,

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los Planes de Trabajo de las Actividades de Fiscalización (PTAF) para el año 2024 presentados por los consejeros regionales Ever Cadenillas Coronel representante de la Provincia de Trujillo, Indhira Leyla Espir Calderón, representante de la Provincia de Sánchez Carrión, Tania Lorena Carranza Blas, representante de la Provincia de Julcán, Bolívar, Frank Junior Solorzano Rojas y Luis Alberto Rodríguez Ponce, ambos representantes de la Provincia de Patay y Edy Luz Bertha Camacho Barreto, representante de la Provincia de Virú, respectivamente, remitidos mediante los oficios N° 000022-2024-GRLL-CR-DCRSC-GCP, N° 000022-2024-GRLL-CR-DCRJ, N° 000021-2024-GRLL-CR-DCRO, N° 00010-2024-GRLL-CR-DCRCH y N° 000005-2024-GRLL-CR-CS, respectivamente, en el en el marco de la Ley 31433 y la Ley 31812, que modifican la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los mismos que forman parte integrante del presente acuerdo regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de la Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

